

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., junio tres (3) de dos mil veintidós.

Radicación: Pertenencia 2021 0337  
Demandante: María Judith Triana Pinzón y otros  
Demandado: Herederos de Sara Triana de Rivera y otros

No se accede a resolver el recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto de fecha 25 de noviembre de 2021, por cuanto fue presentado de manera extemporánea, en razón a que dicho recurso fue presentado mediante correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2022.

Con fundamento en el art. 76 del C.G.P. el Juzgado acepta la RENUNCIA del mandato que le fuera conferido al abogado Gustavo A. Bohórquez B. como apoderado de la parte demandante.

Se le recuerda al memorialista que de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., la renuncia no pone término al endoso o poder sino cinco (5) días después del presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez

LAO